

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2500824  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora PIA.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la demora en la tramitación y la resolución del expediente de dependencia de la madre de la interesada.

En concreto, señalaba que el 22/09/2023 presentaron la solicitud inicial de reconocimiento de la situación de dependencia y, por Resolución de 14/03/2024, le fue reconocido un grado 3. Sin embargo, manifestaba que su madre "sigue sin recibir contestación en cuanto a la cuantía que va a percibir, ni tampoco pago alguno".

Unos días después, en concreto el 27/02/2025, recibimos una nueva entrada de datos de la interesada en el que, expresamente, manifestaba que a su madre le habían sido ingresados en la cuenta bancaria 5161,20 euros, que suponían que correspondían a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar solicitada, pero que "no habían recibido carta alguna".

Por ello, emitimos la Resolución de Inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, remitido a esta institución fuera del plazo establecido a tal efecto en la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges, la Conselleria manifestó que:

(...) con fecha 30 de enero de 2025, se ha resuelto su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 455,40 euros y fecha de efectos desde el día 23 de marzo de 2024.

Asimismo, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 18 de febrero de 2025 una orden de pago en concepto de atrasos y una orden de pago mensual por importe de 455,40 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Dicha resolución se intentó notificar el día 1 de abril de 2025, pero el primer intento resultó infructuoso por "destinatario desconocido". En este sentido cabe informar que, para indicar un nuevo domicilio a efecto de notificaciones en el expediente de dependencia, solicitar el reenvío de las mismas o copia de una resolución, los interesados pueden personarse en los Servicios Sociales de su Ayuntamiento o zona de cobertura, lo que permite que estos trámites sean más ágiles.

Dicha información fue trasladada a la interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al

procedimiento de queja. Por ello, se ha contactado con la interesada quien ha corroborado que se encuentra recibiendo la prestación mensualmente sin incidencias.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.

No obstante, se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de cumplir, en la práctica de las notificaciones, lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como que, al margen de que la interesada pueda dirigirse a los Servicios Sociales a solicitar una copia de la Resolución, si en el expediente existe un teléfono o un correo electrónico, la Administración debe desplegar la actividad mínima para asegurar el conocimiento por la interesada del acto administrativo.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana